

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0022-R

Guayaquil, 23 de febrero de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0014-R, de 23 de febrero de 2021, la Dirección Zonal, otorgó al señor Leonardo René Ponce Martínez su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con equipo de vuelo consistente en la aeronave Cessna 152, teniendo su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista "El Guayabo", localizada en el Km 4 1/2 vía Quevedo - Valencia, provincia de Los Ríos, vigente por dos años contados a partir de la emisión de dicha resolución;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0122-R, de 12 de julio de 2022, el Director Zonal Encargado, modificó al señor Leonardo René Ponce Martínez su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados;

QUE, la solicitud del señor Leonardo René Ponce Martínez fue ingresada mediante oficio LRP-001-11-2022, de 24 de noviembre de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-292-E, de 25 de noviembre de 2022, a través del cual solicita la renovación de un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados, en los términos contenidos en dicha solicitud;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-4142-M, de 28 de noviembre de 2022, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación del señor Leonardo René Ponce Martínez;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2023-0057-M, del 23 de febrero de 2023.

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar al señor Leonardo René Ponce Martínez, (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Continental Ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Aeronave CESSNA 172N, matrícula HC-CKH y Aeronave CESSNA 172N, matrícula HC-CQI, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.





Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0022-R

Guayaquil, 23 de febrero de 2023

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- "La Permisionaria", bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Artículo Cuarto. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 23 de febrero de 2023, esto de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista "El Guayabo", localizada en el Km 4 1/2 vía Quevedo - Valencia, provincia de Los Ríos.n n Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- "La Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada de modo particular el Piloto, debe poseer una licencia, mínimo de Piloto Privado, Categoría Aviones, Clase mono motor terrestre, vigente y demostrar haber recibido el entrenamiento teórico y práctico inicial y cumplir la experiencia reciente en la aeronave. De no reunir el requisito de experiencia reciente, para reiniciar sus actividades, debe ser rehabilitado por un instructor de vuelo certificado realizando como mínimo tres (3) despegues y tres (3) aterrizajes en la aeronave donde pretende ejercer las atribuciones de su licencia, con el correspondiente registro en el libro de vuelo (bitácora) del titular; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuaren para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

- 1. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
- 2. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
- 3. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno. - "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.



Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0022-R

Guayaquil, 23 de febrero de 2023

Artículo Décimo Primero.-Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-2928-E

Copia:

Señorita Magíster Angela Mariana Salvatierra Perez **Abogada 2**

Señora Abogada Arianna Maribel Garcia Madrid Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto Carlos Patricio Puga Benalcazar Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero Cristian Mauricio Caicedo Jiménez Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado Geovanny Humberto Carrera Molina **Asistente de Transporte Aereo**

Señor Piloto Manuel Eduardo Zuñiga Rosas Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Marcos Vinicio Morocho Tinoco Inspector Despachador de Vuelo 2

Señora Licenciada Maria Paulina Gonzalez Salcedo **Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado Marlon Roberto Vinueza Armijos Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola Subdirector General de Aviación Civil

Señorita Paulina Andrea Iturralde García **Inspector de Aeródromo**

Señor Raúl Alfredo Costales Vásquez Inspector Principal de Mantenimiento

Señora Licenciada Silvana Eunice Maquilon Gómez





Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0022-R Guayaquil, 23 de febrero de 2023

Secretaria

Señora Solange Catherine Murrieta Oquendo Inspector Despachador de Vuelo 2

ag